

Resolución Directoral

N° 831 -2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 14 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 30608-2016 de fecha 02 de marzo del 2016, tramitado por doña **A SELA LEONCIA VILLANUEVA VDA. DE PALOMARES**, identificada con DNI N° 07689306, domiciliado en Nueva Esperanza Canal de la Mancha Mz. 63 Lt.10-C.P. de La Florida, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete – departamento de Lima; sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular del predio signado con Código Catastral N° 9383.01, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial y Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0047-2009-ANA-ALA-MOC, de fecha 25/03/2009, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios - riego, a favor de **JOSE ANTONIO CAYHUALLA QUINTANA**, como usuario del bloque de riego N° Cantagallo- Unión Campesina, con código PCAN-3408-B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, para el predio con C.C N° 9383.01 con un área bajo riego de 1,00 ha. y un volumen máximo anual de 14 800 m³

Que, con solicitud de fecha 01 de abril del 2016, doña **A SELA LEONCIA VILLANUEVA VDA. DE PALOMARES** solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado, Adjuntando: copia de Escritura Pública de Compra-Venta, copia de DNI y pago por derecho de

trámite.

Que, con Informe Técnico N° 032-2016-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 27 de abril del 2016, la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a **JOSE ANTONIO CAYHUALLA QUINTANA**, con Resolución Administrativa N° 0047-2009-ANA-ALA-MOC, de fecha 25/03/2009, asimismo otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente.



Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado a favor de don **JOSE ANTONIO CAYHUALLA QUINTANA**, mediante Resolución Administrativa N° 0047-2009-ANA-ALA-MOC, de fecha 25/03/2009, específicamente para el predio con Código Catastral N° 9383.01 con un área bajo riego de 1,00 ha.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de doña **ASELA LEONCIA VILLANUEVA VDA. DE PALOMARES**, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		DNI	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
			Clase de Derecho	Código Catastral	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha)	
VILLANUEVA VDA. DE PALOMARES, Asele Leoncia		07689306	Superficial / Agrario	9383.01	Parcela 96	1,0000	14 800
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Rio Cañete	Sector / Sub Sector Hidráulico	Nuevo Imperial		
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Rio Cañete	Clase de Fuente	Superficial		
Distrito	Imperial	Bloque de Riego	N° 06 Cantagallo – Unión Campesina	Código de Bloque	PCAN-3408-B06		
		Nombre de Bocatoma	La Fortaleza	Canal de Riego	L2 NI Tello		
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Productivo Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios	R.A. N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR.MOC.		
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal Nuevo Imperial	Asignación al Bloque	R.A. N° 204-2004-AG-DRA-LC/ATDR.MOC.		

Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
1 860	1 918	2 120	1 527	792	848	826	727	684	919	1 053	1 527	14 800

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, a la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial, y a la administrada, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA